

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 2 de junio de 2014  
Ref: SMA 27/2014/AB

**Asunto: Averías e incidentes a notificar a las Capitanías Marítimas y DGMM**

Muy Srs. nuestros:

El Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima de la DGMM nos ha enviado un escrito, que **adjuntamos**, en el que se recuerda a las compañías la **obligación de notificar a las Capitanías y a la DGMM**, a la mayor brevedad posible, **cualquier incidente de consideración** que afecte a la seguridad del buque, de la vida humana en el mar o de la navegación o que pueda significar un riesgo de contaminación del medio ambiente.

Para facilitar y centralizar las notificaciones, la DGMM ha creado la siguiente dirección de correo electrónico al que las empresas deben dirigir sus comunicaciones: **[incidentebuque.dgmm@fomento.es](mailto:incidentebuque.dgmm@fomento.es)**

También se recuerda el procedimiento a seguir en el caso de que la avería se produzca en el extranjero, con el fin de evitar la detención del buque.

En caso necesario, se debe **modificar el Manual de Gestión de la Seguridad del buque** para que se ajuste al procedimiento de notificación de incidentes y a la forma de notificarlos que se indica en el escrito.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier  
Director General



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE  
TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA MARINA MERCANTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E  
INSPECCIÓN MARÍTIMA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CL

FECHA: 28 DE MAYO 2014

ASUNTO: AVERÍAS E INCIDENTES A NOTIFICAR

DESTINATARIO: **COMPAÑÍAS ISM**  
**ANARE, ANAVAS, ANAVE**

Mediante el presente escrito, aprovechamos para recordarles la obligatoriedad de notificar a la mayor brevedad en el caso de que se descubran incidentes de consideración, que afecten a la seguridad del buque, de la vida humana en el mar o de la navegación o que puedan significar un riesgo de contaminación del medio ambiente marino. Los incidentes que se deben notificar son los siguientes (Art. 14.2 del RD 1837/2000 y SOLAS Cap. I, R.11.c):

- **Averías**
- **Accidentes de consideración**
- **Defectos descubiertos**
- **Reparaciones del buque y de sus equipos**

La notificación debe ser practicada bien por las empresas operadoras, bien por los capitanes o patrones de los buques, o por los propietarios de los buques. Dependiendo del lugar en el que se encuentre el buque se procederá como sigue:

- **Caso 1: Buque en puerto español o aguas españolas**  
Deberán notificar los hechos al Capitán Marítimo de la Capitanía Marítima a la que pertenezcan las aguas, así como a la sociedad de clasificación del buque, si el buque está clasificado.
- **Caso 2: Buque en puerto extranjero o aguas extranjeras:**  
Deberán notificar los hechos a la Dirección General de la Marina Mercante, y a las autoridades marítimas competentes del puerto en el extranjero, así como a la sociedad de clasificación del buque, si el buque está clasificado. Se mantendrá a bordo una copia de dicha notificación, a efectos de mostrarla a los inspectores del Estado rector del puerto, caso de ser requerida.



Para facilitar la tarea de **notificación** a las Capitanías Marítimas y a la Dirección General de la Marina Mercante, se ha creado el siguiente correo electrónico para centralizar esas notificaciones: **[incidentebuque.dgmm@fomento.es](mailto:incidentebuque.dgmm@fomento.es)**

De ser necesario, se modificará el Manual de ISM, para que se ajuste al procedimiento expuesto en este oficio.

Se recuerda que dicha notificación, **en los casos de averías sobrevenidas durante un viaje**, puede contribuir a evitar detenciones por el Estado rector del puerto. Las **condiciones a cumplir para que la deficiencia no sea causa de detención son** (sección 3.5 del texto del Memorando de París):

- ✓ Cumplir las obligaciones de notificación dispuestas en la regla I/11(c) de SOLAS, a la Administración de bandera y a la Organización reconocida.
- ✓ A la mayor brevedad tras la ocurrencia del accidente, notificar a las autoridades del Estado rector del puerto donde vaya a entrar el buque las circunstancias del accidente, adjuntando los detalles de la notificación practicada a la bandera y OR.
- ✓ Que se adopten las medidas necesarias, a satisfacción de la Autoridad del control por el Estado del puerto, para remediar las consecuencias del accidente y rectificar la deficiencia, y
- ✓ Que la Autoridad del control por el Estado del puerto, previo aviso de haberse completado la rectificación de la deficiencia que suponía un riesgo para la seguridad del buque y su tripulación y/o para la protección del medio marino, verifique efectivamente que esta se ha realizado a su satisfacción.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Víctor Jiménez Fernández